

ro 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Actividades Extraescolares Deportivas Sierra, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 6 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.029/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 377 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Nieto Ruiz, contra la empresa "Grabitum, Sociedad Limitada Unipersonal", "Dico Obras y Construcciones, Sociedad Anónima", "Obrum Urbanismo y Construcciones, Sociedad Limitada", "Dico Harinsa Obrum, Sociedad Limitada", "Obras San Antón, Sociedad Anónima", "Ambiental Urbanizadora, Sociedad Anónima", "Metrópolis Proyectos Urbanísticos, Sociedad Limitada", "Dico Harinsa Obras, Sociedad Limitada", don Javier Ramos Torres y don Juan Ferré Falcón (administradores concursales), sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

Auto

En Madrid, a 5 de agosto de 2009.

Dispongo: Procede aclarar y aclaro la sentencia quedando el fallo de la misma redactado de la siguiente manera:

Estimando la demanda presentada por don Carlos Nieto Ruiz, frente a las empresas "Grabitum, Sociedad Limitada Unipersonal", y "Obrum Urbanismo y Construcciones, Sociedad Limitada", don Javier Ramos Torres y don Juan Ferré Falcón, en su calidad de administradores concursales de la demandada "Obrum Urbanismo y Construcciones, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de que fue objeto el actor el día 30 de enero de 2009, condenando solidariamente a las empresas demandadas a readmitirle en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido, a no ser que en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de esta sentencia y sin necesidad de esperar a la firmeza de la misma, opten ante este Juzgado por el abono de una indemnización

en cuantía de 18.511,35 euros, condenándolas, asimismo, cualquiera que sea el sentido de su opción, al abono de los salarios dejados de percibir a razón de 112,19 euros diarios, desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, con deducción en su caso de la indemnización percibida por extinción del contrato.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Luz Rico Recondo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Metrópolis Proyectos Urbanísticos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 5 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.688/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 485 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Gerardo Armada Baskaro, contra don Arturo Armada Pierrúñez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Sentencia número 165 de 2009

En Madrid, a 10 de junio de 2009.—Vistos por mí, doña María Luz Rico Recondo, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 39 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal del orden social de la jurisdicción, en materia de reclamación de cantidad, entre las siguientes partes: como demandante, don José Gerardo Armada Baskaro, asistido de la letrada doña Alicia Santos Hernández, y como parte demandada, don Arturo Armada Pierrúñez.

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don José Gerardo Armada Baskaro, frente a don Arturo Armada Pierrúñez, en reclamación de salarios y liquidación, debo condenar y condeno a la citada empresa demandada al abono al actor de la cantidad de 7.074,08 euros en concepto de cantidad bruta reclamada, que deberá ser incrementada con el 10 por 100 de recargo de interés por mora.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe re-

curso de suplicación en la forma y los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—En fecha 10 de junio de 2009, fue publicada la anterior resolución.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 4283 en "Banesto", oficina sita en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta, haciendo constar en el ingreso el número del procedimiento.

Si el recurrente fuera entidad gestora, deberá presentar ante el Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.—Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Arturo Armada Pierrúñez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.690/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 486 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Jesús Armada Baskaro, contra don Arturo Armada Pierrúñez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Sentencia número 167 de 2009

En Madrid, a 10 de junio de 2009.—Vistos por mí, doña María Luz Rico Recondo,